Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PEREZ GARCIA JULIAN DARIO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16077888 expedida en la ciudad Manizales - Caldas, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta FAC No. 11854 del 11 de agosto de 2025, encontrándose debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales", encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **EUTIMIO SALAMANCA CALLEJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79404398, expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., representante legal de **EL HUERTO DE SEBASTIAN EC SAS** con NIT. **900922606-4**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 26 de marzo de 2026, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 175.080.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad con la oferta presentada por el Contratista la cual se adjunta en los documentos del contrato electrónico en la SECOP II.

Nota: 1 - Anexo Oferta económica
2 - Ficha técnica

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

Código desagregado	Uso presupuestal	REC	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	Q	VALOR PRESUPUESTO
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE BANANOS	50301701	1,00	$ 700.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE GRANADILLAS GRANDES	50305204	1,00	$ 700.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE CIRUELA CHILENA	50305801	1,00	$ 300.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE UVA CHILENA	50303400	1,00	$ 500.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE LIMON TAHITI	50304100	1,00	$ 800.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE MANDARINA GRANDE	50304400	1,00	$ 400.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE MANGO TOMMY	50304500	1,00	$ 1.200.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE MELON	50304600	1,00	$ 400.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE NARANJA TANGELO	50305000	1,00	$ 1.500.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE PAPAYA HAWAYANA	50305100	1,00	$ 500.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE PAPAYA NORMAL	50305100	1,00	$ 800.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE DURAZNOS IMPORTADOS	50305300	1,00	$ 400.000,00

02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE PERAS VERDES	50305400	1,00	$ 700.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE PIÑA DULCE GOLDEN	50305600	1,00	$ 1.100.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE FRESAS	50306700	1,00	$ 400.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE MANZANA VERDE	50306800	1,00	$ 600.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE MANZANA ROYAL	50306800	1,00	$ 600.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-03	R-10	FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE UCHUVAS	50307500	1,00	$ 280.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-04	R-10	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS	BACOF SUMINISTRO DE MANI CON ARANDANOS	50425301	1,00	$ 2.500.000,00
02-02-01-000-001	02-02-01-000-001-04	R-10	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS	BACOF SUMINISTRO DE MANI CON SAL	50425301	1,00	$ 2.500.000,00
					TOTAL RUBRO: 02-02-01-000-001		**$ 16.880.000,00**
02-02-01-002-001	02-02-01-002-001-01	R-10	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS	BACOF SUMINISTRO DE JAMON TAJADO X PAQUETE	50112009	1,00	$ 2.700.000,00
02-02-01-002-001	02-02-01-002-001-04	R-10	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE JUGO DE FRUTAS PRESENTACION X 200 ML CAJA X 24 UND	50202306	1,00	$ 900.000,00
02-02-01-002-001	02-02-01-002-001-04	R-10	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE FRUTAS Y NUECES	BACOF SUMINISTRO DE FRASCOS DE ZUMO LIMON NATURAL X LITRO	50202419	1,00	$ 200.000,00
02-02-01-002-001	02-02-01-002-001-06	R-10	ACEITES VEGETALES	BACOF SUMINISTRO DE FRASCO ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN X 1 LITRO	50151500	1,00	$ 500.000,00
					TOTAL RUBRO: 02-02-01-002-001		**$ 4.300.000,00**
02-02-01-002-002	02-02-01-002-002	R-10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	BACOF SUMINISTRO DE MANTEQUILLA/ MARGARINA DE MESA	50131701	1,00	$ 200.000,00
02-02-01-002-002	02-02-01-002-002	R-10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	BACOF SUMINISTRO DE CREMA PARA CAFÉ EN POLVO	50201714	1,00	$ 1.700.000,00
02-02-01-002-002	02-02-01-002-002	R-10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	BACOF SUMINISTRO DE LECHE DESLACTOSADA X 6 UNIDADES	50131700	1,00	$ 4.500.000,00
02-02-01-002-002	02-02-01-002-002	R-10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	BACOF SUMINISTRO DE QUESO MOZARELLA FRESCO SEMIDURO GRASO EN LONJAS	50131800	1,00	$ 2.500.000,00
02-02-01-002-002	02-02-01-002-002	R-10	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	BACOF SUMINISTRO DE QUESO CAMPESINO ENTERO X 250 GR	50131800	1,00	$ 3.500.000,00
					TOTAL RUBRO: 02-02-01-002-002		**$ 12.400.000,00**
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE BARRAS DE CEREAL CON TROZOS DE FRUTOS, DISPLAY	50221202	1,00	$ 500.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE PAN PARA SANDWICHS BLANCO X 600 GRAMOS	50181900	1,00	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE PAN PARA SANDWICHS INTEGRAL 100 X 650 GRAMOS	50181900	1,00	$ 3.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE ACHIRAS COMO MÍNIMO DE X 250 GRAMOS POR UNIDAD	50181900	1,00	$ 2.800.000,00

02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE ACHIRAS, POR DISPLAY COMO MÍNIMO DE 300 GRAMOS TOTALES. CON X 12 UNIDADES POR DISPLAY	50181900	1,00	$ 2.200.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE GALLETAS INTEGRALES PAQUETE INDIVIDUAL	50181900	1,00	$ 2.600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE GALLETA DIETETICA DIFERENTES SABORES SALVADO, MIEL, CEREALES, AJONJOLI	50181900	1,00	$ 2.600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-04	R-10	PRODUCTOS DE PANADERÍA	BACOF SUMINISTRO DE GALLETA RELLENA CON CREMA DE COCO TIPO WAFER SABOR A COCO	50181900	1,00	$ 2.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-05	R-10	AZÚCAR Y MELAZA	BACOF SUMINISTRO DE AZUCAR MORENA X 1000 GR	50161500	1,00	$ 1.400.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-05	R-10	AZÚCAR Y MELAZA	BACOF SUMINISTRO DE AZUCAR EN TUBO, DISPLAY X 1000 GRAMOS TOTALES	50161500	1,00	$ 1.800.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-05	R-10	AZÚCAR Y MELAZA	BACOF SUMINISTRO DE AZUCAR BLANCA REFINADA X 1000 GR	50161500	1,00	$ 7.600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-05	R-10	AZÚCAR Y MELAZA	BACOF SUMINISTRO ENDULZANTE DE ALTA INTENSIDAD SIN CALORÍAS x 100 SOBRES	50161500	1,00	$ 600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-06	R-10	CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA	BACOF SUMINISTRO DE CHICLES SIN AZUCAR DISPLAY X 12 PAQUETES DE 18 PIEZAS	50161800	1,00	$ 600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-06	R-10	CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA	BACOF SUMINISTRO DE DULCES DE CHOCOLATE PAQUETE X 50 UNIDADES	50161800	1,00	$ 1.600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-06	R-10	CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA	BACOF SUMINISTRO DE DULCE DE FRUTAS PAQUETE X 100 UNIDADES	50161800	1,00	$ 1.600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-06	R-10	CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA	BACOF SUMINISTRO DE DULCE DE MENTA. PAQUETE POR 50 UNIDADES	50161800	1,00	$ 1.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-06	R-10	CACAO, CHOCOLATE Y CONFITERÍA	BACOF SUMINISTRO DE DULCES DE CAFÉ. DURO EN PAQUETE	50161800	1,00	$ 1.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-08	R-10	PRODUCTOS DEL CAFÉ	BACOF SUMINISTRO DE CAFÉ INSTANTANEO, LATA X 247 GRAMOS, RINDE 190 TAZAS.	50201700	1,00	$ 1.600.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-08	R-10	PRODUCTOS DEL CAFÉ	BACOF SUMINISTRO DE CAFÉ X 500 GRAMOS, MOLIDO O TRADICIONAL	50201700	1,00	$ 36.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE SALSA DE TOMATE, DOYPACK POR 400 GRAMOS	50171800	1,00	$ 400.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE MAYONESA, DOYPACK POR 380 GRAMOS, BAJA EN GRASA.	50171800	1,00	$ 400.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE CHICHARRONES PAQUETE DISPLAY X 12 UND	50192100	1,00	$ 2.500.000,00

02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE PAPAS SABOR A POLLO FRITAS PAQUETE X 12 UND	50192100	1,00	$ 3.500.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE PAPAS SABOR NATURAL PAQUETE X 12 UND	50192100	1,00	$ 3.500.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE PLATANITOS VERDES, PAQUETE	50192100	1,00	$ 2.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE ROSQUITAS QUESO TIPO FRITURA	50192100	1,00	$ 2.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE PLATANITOS DULCES, DISPLAY PAQUETE	50192100	1,00	$ 2.000.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE AROMATICAS DE FRUTAS LIQUIDAS X MINIMO DE 60 SACHETS	50201700	1,00	$ 1.300.000,00
02-02-01-002-003	02-02-01-002-003-09	R-10	OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	BACOF SUMINISTRO DE AROMATICAS DE PLANTAS EN CAJA X MÍNIMO 20 BOLSITAS	50201700	1,00	$ 6.800.000,00
					TOTAL RUBRO: 02-02-01-002-003		**$ 97.900.000,00**
02-02-01-002-004	02-02-01-002-004-04	R-10	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	BACOF SUMINISTRO DE BOTELLON DE AGUA POTABLE X 20 LITROS	50202301	1,00	$ 200.000,00
02-02-01-002-004	02-02-01-002-004-04	R-10	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	BACOF SUMINISTRO DE AGUA NATURAL, BOTELLA X 300 ML PACA X 24 UND	50202301	1,00	$ 13.000.000,00
02-02-01-002-004	02-02-01-002-004-04	R-10	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	BACOF SUMINISTRO DE AGUA CON GAS, BOTELLA X 250 ML PACA X 24 UND	50202301	1,00	$ 4.500.000,00
02-02-01-002-004	02-02-01-002-004-04	R-10	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	BACOF SUMINISTRO DE BEBIDA CARBONATADA, AZUCARADA OSCURA X 250 ML GASEOSA PACA X 12 UND	50202306	1,00	$ 8.500.000,00
02-02-01-002-004	02-02-01-002-004-04	R-10	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS	BACOF SUMINISTRO DE BEBIDA SIN AZUCAR OSCURAX 250 ML GASEOSA X12 UND	50202306	1,00	$ 3.000.000,00
					TOTAL RUBRO: 02-02-01-002-004		**$ 29.200.000,00**
02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-01	R-10	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	BACOF SUMINISTRO DE PAPEL DE COCINA DESECHABLE EN ROLLO	14111703	1,00	$ 800.000,00
02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-01	R-10	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	BACOF SUMINISTRO DE SERVILLETAS CORTADAS CAJA X 15 PAQUETES	14111705	1,00	$ 500.000,00
02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-01	R-10	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	BACOF SUMINISTRO DE VASO CARTON 6 OZ. X 50 UNIDADES	52151504	1,00	$ 5.000.000,00
02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-01	R-10	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	BACOF SUMINISTRO DE VASO CARTON 4 OZ. X 50 UNIDADES	52151504	1,00	$ 5.000.000,00

02-02-01-003-002	02-02-01-003-002-01	R-10	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	BACOF SUMINISTRO DE MEZCLADORES PARA CAFÉ DISPLAY X 500 UNIDADES.	52151505	1,00	$ 400.000,00
TOTAL RUBRO: 02-02-01-003-002							**$ 11.700.000,00**
02-02-01-003-006	02-02-01-003-006-09	R-10	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	BACOF SUMINISTRO DE VINIPELL ROLLO X 300MTS COCINA.	48102109	1,00	$ 500.000,00
02-02-01-003-006	02-02-01-003-006-09	R-10	OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS	BACOF SUMINISTRO DE VASO DESECHABLE 7 ONZ TRANSPARENTE X 50 UNIDADES	52151504	1,00	$ 1.400.000,00
TOTAL RUBRO: 02-02-01-003-006							**$ 1.900.000,00**
02-02-01-004-001	02-02-01-004-001	R-10	METALES BÁSICOS	BACOF SUMINISTRO DE PAPEL ALUMINIO X 300MTS COCINA.	48102108	1,00	$ 800.000,00
TOTAL RUBRO: 02-02-01-004-001							**$ 800.000,00**
CPA 2026 - BACOF00250 del 11/02/2026 CDP 54026 del 11/02/2026							**$ 175.080.000,00**

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PLAN DE PAGOS		
FECHA DE CORTE	**PAC**	**VALOR**
30 de abril de 2026	PAC JUNIO DE 2026	DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 30 DE ABRIL DE 2026, Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.
30 de junio de 2026	PAC AGOSTO DE 2026	DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 30 DE JUNIO DE 2026, Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.
30 de agosto de 2026	PAC OCTUBRE DE 2026	DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 30 DE AGOSTO DE 2026, Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.
31 de octubre de 2026	PAC DICIEMBRE DE 2026 Y/O PAC CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS **PRIMER TRIMESTRE DE 2027**	DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 31 DE OCTUBRE DE 2026, Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.
18 de diciembre de 2025	PAC CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS **PRIMER TRIMESTRE DE 2027**	DE ACUERDO CON LO FACTURADO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2026, CORRESPONDIENTE AL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.

NOTA 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica por valor de cada corte.
2. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda
4. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Certificación Bancaria vigente inscrita en SECOP II
8. Demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando *se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II*, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete FUENTE, Rete ICA, y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.
Una vez revisado el Estatuto Tributario, se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA de acuerdo con los siguientes artículos:

Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.
Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. 19%
Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).
Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

La Dirección Financiera de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

La entrega de los víveres se efectuará en el CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL (CAN) ubicado en la Cra. 54 # 26-25, Edificio Fortaleza – ingreso FAC, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y hasta el día 18 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de

inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones

7.1 Obligaciones Particulares del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de la Contratación Estatal, de las demás normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las que deriven del contenido del presente Estudio previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Será por cuenta del contratista el transporte de los víveres, los cuales deberá llevar hasta el Ministerio de Defensa, Edificio Fortaleza - Comando FUERZA AEROESPACIAL: CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL (CAN) ubicado en la Cra. 54 # 26-25, Edificio Fortaleza – ingreso FAC, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. No se aceptarán productos en estado de descomposición o que presenten un mal aspecto, deben estar en perfecto estado de limpieza y en su debido empaque cuando así lo requiera el producto.
3. En los casos excepcionales en que se requiera un pedido con urgencia o se solicite con inmediatez, el contratista cuenta con máximo 2 horas de reacción, una vez efectuado el requerimiento por parte de la supervisión, para realizar la entrega en el lugar de ejecución de acuerdo con indicación del supervisor.
4. Para la entrega de los pedidos realizados de manera regular (semanal), las solicitudes serán enviadas por el supervisor de manera virtual a través de correo electrónico institucional los días viernes y deben ser entregados por el contratista el día hábil siguiente siendo el día lunes y en caso de ser festivo martes antes de las 10:00HRS.
5. Para los quesos y jamones deberán estar empacados al vacío en polietileno, en su empaque original y bajo condiciones adecuadas de almacenamiento y cadena de frío.
6. Presentar de manera electrónica Registro INVIMA para los víveres que aplique al momento de entregar los productos al supervisor.
7. Al momento de la entrega no se aceptarán productos vencidos.
8. Los productos deben tener fecha de vencimiento no menor a 30 días contados a partir de la entrega de estos a la entidad contratante.
9. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
10. Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
11. Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II.

12. El contratista deberá garantizar que los productos entregados, son de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. de no recibirse así, se realizará una reposición en un tiempo no mayor a 24 horas, de acuerdo al anexo técnico.
13. Los alimentos que se brinden al personal deben ser manipulados de acuerdo a las normas vigentes de higiene, salubridad y demás concordantes.
14. Los precios indicados en la oferta económica se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir transporte, impuestos y demás costos en los que incurra el proveedor, así mismo, no pueden exceder los valores presentados en dicho documento.
15. EL CONTRATISTA garantizara a la entidad que cumple con todas las normas de carácter sanitario y demás legislación sobre el tema, en manipulación de alimentos y transporte de los mismos; así mismo garantizara la idoneidad de su personal para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Dotar al personal manipulador de alimentos con uniformes de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inspección sanitaria del o los establecimientos de comercio y de los vehículos que transportarán los víveres, estos certificados serán verificados por el supervisor del contrato.
18. EL Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
19. "El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)."
20. En cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, el Contratista se compromete a adquirir al menos el 30% de los bienes y servicios a ser suministrados a pequeños productores agropecuarios, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones.
21. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las listas de los pequeños productores a quienes podrá comprar los productos que se están requiriendo, estas listas son expedidas por la Agencia de Desarrollo Rural y/o a la secretaría de agricultura departamentales, lo anterior con el fin de que el supervisor pueda efectuar la verificación y cumplimiento de esta obligación.
22. El contratista deberá entregar junto con los documentos para el pago en las fechas de corte establecidas, copia de las listas de pequeños productores, una relación detallada de los productores a quienes realizó compras, incluyendo sus nombres, identificaciones y el valor de las adquisiciones junto con los soportes contables que respalden estas compras.
23. El Supervisor del contrato será el encargado de verificar el cumplimiento de esta obligación mediante la revisión de las facturas (en los casos de pequeños productores que estén obligados a facturar) y/o documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta o documento equivalente firmada por el pequeño productor Ver Resolución 042 de mayo 5 de 2020 expedida por la DIAN).
24. El Contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato se deberá garantizar que mínimo el 50% del embalaje de los elementos a entregar, deberá ser de material reciclable/reciclado/reutilizado al finalizar su vida útil. Mencionado empaque no debe contener sustancias nocivas para la salud, no debe alterar las características del producto y debe cumplir con la capacidad y resistencia para los elementos transportados.
25. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
26. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
27. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
28. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el futuro contratista deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.
29. Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y la invitación publica, que tengan relación directa con el objeto contractual.

7.2 Obligaciones del sistema integrado de gestión

7.2.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

7.2.2 Seguridad física y de la información.

1. Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. El contratista deberá cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente proceso, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la FAC; así como con los niveles de servicio, cronogramas y horarios previamente aprobados por el Supervisor del contrato.
4. El contratista se compromete a respetar y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecido por la Fuerza Aérea Colombiana en la Directiva Permanente 004-2022, en particular aquellos relacionados con el manejo de información sensible, restricciones tecnológicas y acceso a sistemas o medios electrónicos.
5. El contratista y su personal deberán mantener reserva absoluta sobre toda la información a la que accedan en desarrollo del contrato, incluyendo datos operacionales, técnicos, administrativos, logísticos o de seguridad, aun después de la terminación del vínculo contractual.
6. El contratista deberá acatar las restricciones que imponga la Unidad en relación con el uso de dispositivos electrónicos, cámaras, sistemas de almacenamiento externo y redes inalámbricas dentro de sus instalaciones. El uso no autorizado podrá ser causal de retiro inmediato del personal involucrado.
7. El contratista deberá informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier incidente, sospecha o situación que pueda afectar la seguridad física o de la información de la Unidad, para la adopción de las medidas correspondientes.

7.2.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Decreto 1072 de 2015, Resolución 1562 de 2012 y Resolución 0312 de 2019).

7.2.4 Gestión ambiental.

- *Durante la ejecución del Contrato, el contratista deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha.*
- *Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "Gestión Ambiental en la FAC 2023-2024", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.*
- *Cumplir con Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente. Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad (MinAmbiente)*
- *Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA- GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.*

7.2.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son las compras de bienes y contrataciones de servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales. Según lo define el «Manual para la implementación de compras públicas sostenibles en América Latina y El Caribe» (pág. 9):

«Las CPS requieren un compromiso de comprar los productos, servicios u obras más eficientes – y usualmente innovadores. Esto introduce al proceso consideraciones económicas, ambientales y sociales que, de otro modo, podría ser incitado estrictamente por el precio de la compra. Las CPS redefinen 'valor por dinero' como algo más que el dinero pagado al momento de adquisición, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida al valorar el producto…»

Las CPS buscan asegurar que los productos y servicios adquiridos por los gobiernos sean lo más sostenibles posibles, tanto para generar el menor impacto ambiental, así como para también producir el mejor impacto social. Al rediseñar políticas y procedimientos, los gobiernos pueden crean beneficios multiplicadores a nivel interno y en toda la sociedad que incrementen eficiencias, generen ahorros de energía y financieros, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de

trabajo. Las CPS sirven como un promotor clave de políticas que permiten a los gobiernos reformar los mercados a través de su poder de compra y la influencia de su regulación.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma, el contratista deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, el 50% del embalaje de los elementos a entregar, deberá ser de material reciclable/reciclado, al finalizar su vida útil.

GENERALES DEL CONTRATO

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- El contratista debe suministrar el personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, donde el personal técnico tenga la idoneidad, capacitación, conocimientos y/o autorización para realizar la venta e instalación de escritorios, garantizando el buen funcionamiento de los muebles.
- Es obligación del Contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto con el Supervisor del Contrato.
- Diligenciar y tramitar formatos de estudio de seguridad personal (ESP) para el personal que va a ingresar a la Unidad a realizar la instalación de los escritorios y es el contratista quien deberá asumir o acarrear con todos los gastos necesarios para entregar esta documentación de estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato.
- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cargar en su oferta el RUT actualizado, el cual deberá contener la obligación de facturador electrónico (si aplica) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 042 de 2020 lo cual será verificado por parte del comité evaluador económico en concordancia con la directiva presidencial 09 del 2020.
- A su vez de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
- El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. Una vez revisada la documentación, se le informara al contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C.
- El contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, dentro del horario que tiene establecido la UMA previa coordinación con el Supervisor Principal o Suplente (según sea el caso)
- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley, normas complementarias y las señaladas en el Estudio previo del proceso

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

EL HUERTO DE SEBASTIAN EC SAS
NIT: 900922606-4
Dirección: Calle 25 No 35-32 – BOGOTÁ D.C.
Celular: 3112231091

BENEFICIARIO - ASEGURADO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	Valor
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción de la aceptación de oferta y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	10/04/2026	18/06/2027	$ 52.524.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	15%	Desde la suscripción de la aceptación de oferta y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	10/04/2026	18/06/2027	$ 26.262.000,00

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL

COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato

electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL	T2. KAREN GRACIELA BELLO BARON	GRUAL
SUPERVISOR SUPLENTE	CT. GUILLERMO ALEJANDRO CAICEDO CORTES	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 11 de febrero de 2026, "Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la "SUMINISTRO DE FRUTAS, VÍVERES Y ELEMENTOS DESECHABLES"", cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: En dado caso de requerir modificar el presente contrato, se debe informar a la Ordenación del Gasto con mínimo 15 días de anticipación (calendario) antes del vencimiento del plazo de ejecución a fin de realizar los documentos administrativos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente al modelo de la presente contratación.

PARRAFO TERCERO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II